



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN



CONTRATO DE EJECUCION OBRAS N°001-2024-MPSR-J

AJUDICACION SIMPLIFICADA AS N°044-2023-MPSR-J-1

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LOS JIRONES Y PASAJES DE LA URBANIZACIÓN ESPINAL Y ANEXO LOS CHOFERES DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LOS JIRONES Y PASAJES DE LA URBANIZACIÓN ESPINAL Y ANEXO LOS CHOFERES DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO**, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20165195290, con domicilio legal en JR. JÁUREGUI N° 321 CENTRO CÍVICO – PLAZA DE ARMAS – JULIACA – SAN ROMÁN – PUNO, representado por su Gerente Municipal **ECON. LUIS ALBERTO ANDRADE OLAZO**, identificado con DNI N° 23957376 en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0188-2023-MPSR-J/A, y de otra parte **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS C&C S.R.L.**, con RUC N°20445461084, con domicilio legal en URB. QUINTA EL SOL B-40, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, debidamente representado por su Apoderado **SRA. DINA YDELMIRA QUICAÑA HUAMANI**, con DNI N°29557415, según poder inscrito en la Partida Electrónica N°11014929, del Registro de Personas jurídicas de la Oficina Registral de CHIMBOTE, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 08 de febrero del 2024, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 044-2023-MPSR-J para la contratación de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LOS JIRONES Y PASAJES DE LA URBANIZACIÓN ESPINAL Y ANEXO LOS CHOFERES DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO, a CONSTRUCTORA Y SERVICIOS C&C S.R.L., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LOS JIRONES Y PASAJES DE LA URBANIZACIÓN ESPINAL Y ANEXO LOS CHOFERES DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 6'176,749.72 (seis millones ciento setenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve con 72/100), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.





En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento noventa y cinco (195) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el 9 del Decreto Legislativo N°1553, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- “De fiel cumplimiento del contrato: el monto de S/.617,674.97 (seiscientos diecisiete mil seiscientos setenta y cuatro con 97/100) soles, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (1) adelantos directos por el diez (10) % del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el veinte (20) % del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (05) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.





La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N° 03
Formato para asignar los riesgos

| | | | | | | | | | |
|--|--|---------------------------------|---|------------------|-------------------|----------------------|---|--|-------------|
| 1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO | | Número: 1 | 2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO | | | | Nombre del Proyecto | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LOS JIRONES Y PASAJES DE LA URBANIZACIÓN ESPINAL Y ANEXO LOS CHOFERES DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUÑO | |
| | | Fecha: Abr-22 | | | | | Ubicación Geográfica | Urb. Espinal y anexo los Choferos - JULIACA | |
| 3. INFORMACIÓN DEL RIESGO | | | 4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS | | | | | | |
| 3.1 CÓDIGO DE RIESGO | 3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | 3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO | 4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA | | | | 4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN | 4.3 RIESGO ASIGNADO A | |
| | | | Mitigar el riesgo | Evitar el riesgo | Aceptar el riesgo | Transferir el riesgo | | Entidad | Contratista |
| UNID. DE GESTI | ENCARCAMIENTO DE MATERIALES A LO LARGO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO | MODERADA PRIORIDAD | X | | | | ADQUISICIÓN DE MATERIALES QUE SE PUEDAN ALMACENAR PARA EVITAR LA SUBA DE PRECIOS. PLANIFICACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRA PARA UNA CORRECTA ADQUISICIÓN DE MATERIALES. CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES CON EXPERIENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES. | | X |
| 2 | FILTRACIONES DE AGUA POR ROTURA DE TUBERIAS EXISTENTES | ALTA PRIORIDAD | X | | | | Designar un personal encargado para la guía en la ejecución de trabajos. Establecer prácticas de los Operadores de maquinaria pesada. Contratación de Operadores de maquinaria con experiencia en obras similares. | | X |
| 3 | DESABASTECIMIENTO DE AGREGADOS POR INTERRUPTCIÓN DE ACCESO A CANTERAS | BAJA PRIORIDAD | X | | | | PREVISIÓN DE LAS ÁREAS COMPETENTES (COMARCA) A FIN DE UNA CORRECTA PLANIFICACIÓN EN EL ACCESO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGREGADOS. | | X |
| 4 | RIESGO DE PARALIZACIÓN DE OBRA POR PRESENCIA DE LUBRIFICANTES INTENSAS | ALTA PRIORIDAD | X | | | | ADICUADA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDA DE EXCAVACIONES. EFECTUANDO ANÁLISIS DE ÉPOCA ESTACIONAL DEL AÑO Y DATOS METEOROLÓGICOS EN LA ETAPA DE VADADO DEL CONCRETO. | | X |
| 5 | INTERRUPCIÓN DE OBRA POR RECLAMO DE VECINOS POR EL TRANSITO DE MAQUINARIA PESADA | BAJA PRIORIDAD | X | | | | CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LOS BENEFICIARIOS. ADECUANDO PLAN DE DESMÓVILIZACIÓN. | | X |
| 6 | RIESGO DE COLAPSO DE VIVIENDAS DE ADOBE POR VIBRACION DEL RODILLO EN LA SUBRASANTE | MODERADA PRIORIDAD | X | | | | CONFORMACION DE SUBRASANTE EN UNA SOLA CAPA O DISMINUIR LA CANTIDAD EN CASO QUE SEA UNA ALTURA MAYOR. | | X |




SHAMPÓN J. CONGORRI RAMOS
 Ingeniero Civil
 CIP. N° 266734




CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.





El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de Siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción Total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

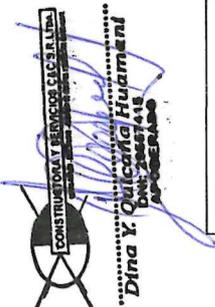
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| OTRAS PENALIDADES | | | |
|-------------------|--|---|--|
| Nº | SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CALCULO | PROCEDIMIENTO |
| 01 | PERSONAL PROFESIONAL AL INICIO DE LA PRESTACIÓN Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | 0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra de la Entidad, según corresponda. |
| 02 | APROBACIÓN DEL PERSONAL ACREDITADO O SUSTITUIDO En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. | 0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en Obra. | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra de la Entidad, según corresponda. |
| 03 | POR REGISTRO INADECUADO OPORTUNO EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL Si el residente de obra, no realiza adecuadamente y/u oportunamente los registros en el cuaderno de obra digital, según la clasificación señalada en el numeral 7.4.5 de la DIRECTIVA N° 009-2020- OSCE/CD. | 0.2 UIT por cada registro inadecuado. | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra de la Entidad, según corresponda. |





| | | | |
|----|---|---|--|
| 04 | RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente o el personal clave no se encuentra asistiendo continuamente en la Obra. | Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización por cada día de ausencia de cada personal clave. | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra de la Entidad, según corresponda. |
| 05 | SEGURIDAD DE SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista incumpla de forma total o parcial con las normas establecidas para la seguridad durante la construcción (NORMA G.050.RNE) y/o con la implementación y control riguroso de los Protocolos Sanitarios vigente para el Covid-19, y/o contravenga negligentemente con las mismas. | 0.50 UIT por cada evento. | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra de la Entidad, según corresponda. |
| 06 | DEMORA EN LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA Cuando el Contratista no entregue o entregue documentación técnica o administrativa en forma extemporánea según los plazos establecidos en el RLCE y/o fijados contractualmente en los documentos del procedimiento de selección que establece obligaciones para el Contratista. | 0.50 UIT por cada día de atraso hasta su presentación. | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra de la Entidad, según corresponda. |
| 07 | EQUIPOS MAQUINARIAS REQUERIDOS Cuando el Contratista emplee equipos o maquinarias en Obra no autorizadas previamente por el Supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Requerimientos técnicos mínimos o cuando no presente los equipos declarados en su propuesta técnica. | 0.50 UIT por cada equipo o maquinaria por día utilizado, o por cada día que no presente en la oportunidad debida los equipos o maquinarias declarados en su propuesta técnica | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra de la Entidad, según corresponda. |
| 08 | CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el Contratista utilice materiales no autorizados por el Supervisor para la ejecución de la obra y/o que no cumplan manifiestamente con lo especificado en el Expediente Técnico para cada caso en particular. | 0.50 UIT por cada material no autorizado o que no cumple con lo especificado. | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra de la Entidad, según corresponda. |
| 09 | PLAZOS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Cuando el Contratista incumpla los plazos otorgados para el levantamiento de observaciones señaladas por el Supervisor o la Entidad respecto de la Entrega de documentación técnica o administrativa establecida en el RLCE y/o fijados contractualmente en los documentos del procedimiento de selección que establece obligaciones para el contratista. | 0.50 UIT por cada día de retraso a partir de vencido el plazo otorgado por la Supervisión o la Entidad | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra de la Entidad, según corresponda. |
| 10 | PRUEBAS, PROTOCOLOS DE PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el Contratista no realiza las pruebas o las realiza de forma extemporánea, correspondiente a los protocolos de pruebas o ensayos en la oportunidad indicada en el Expediente Técnico y requerida por la Supervisión (el Supervisor o Inspector determinará la fecha de ejecución de cada prueba) para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. | 0.50 UIT por cada evento de incumplimiento en la realización de los protocolos de pruebas o ensayos. | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra de la Entidad, según corresponda. |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN



| | | | |
|----|---|---|--|
| 11 | POR INASISTENCIA DEL PERSONAL CLAVE A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD Cuando el Contratista injustificadamente no asista con el residente de obra y/o sus especialistas a las reuniones convocadas por la Entidad durante la ejecución de la Obra. | 0.25 UIT por cada día de inasistencia por profesional convocado. | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra de la Entidad, según corresponda. |
| 12 | CARTEL DE OBRA Cuando el Contratista no coloque o mantenga adecuadamente y en forma visible el cartel de obra desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de obra, conforme al modelo proporcionado por la Entidad. | 0.25 UIT por cada día de no colocado, o por cada día de no reponer el cartel de obra | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra de la Entidad, según corresponda. |
| 13 | POR NO CONTAR EL RESIDENTE DE OBRA Y LOS ESPECIALISTAS CON EL CERTIFICADO DE HABILIDAD PROFESIONAL VIGENTE Cuando el Contratista no acredite la vigencia de habilidad profesional del Residente y/o especialistas en el Informe mensual de valorización, o la Entidad detecte que no están habilitados durante el periodo de ejecución de la obra. | 0.50 UIT por cada día que demore en presentar el certificado de habilidad o por cada día que se detecte que no estuvo habilitado. | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra de la Entidad, según corresponda. |
| 14 | FALTA DE COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES O NOTIFICACIONES Cuando el Contratista no cumpla con comunicar a las autoridades competentes la ocurrencia de un accidente, o no envíe a la Entidad un informe escrito de tal accidente o acontecimiento por medio del Supervisor: copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causal y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento. | 0.50 UIT por cada evento. | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra de la Entidad, según corresponda. |
| 15 | SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) Y SEGURO VIDA LEY Cuando el Contratista no cumpla en acreditar la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y/o Seguro Vida Ley y/o su acreditación de pago y/o su vigencia actualizada para cada uno de los trabajadores que laboran en obra y que sean concordante con la planilla de pago correspondiente. | 0.50 UIT por ocurrencia en cada periodo de Valorización | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra de la Entidad, según corresponda. |
| 16 | PRESENTACIÓN DE PLANOS POST CONSTRUCCIÓN MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA EN LA LIQUIDACIÓN En caso de que el Contratista no presente junto a la Liquidación, los Planos Post Construcción y Memoria Descriptiva Valorizada debidamente suscrita por el Residente y Supervisor en forma física y digital. | 0.50 UIT por la no entrega de cada documento requerido. | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra de la Entidad, según corresponda. |

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.





CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.





Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

| | |
|---------------------------|--|
| DOMICILIO DE LA ENTIDAD | : Jr. Jáuregui N°321 cercado- Juliaca |
| DOMICILIO DEL CONTRATISTA | : URB. QUINTA EL SOL B-40, Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa. |
| CELULAR | : 995104885 |
| CORREO ELECTRONICO | : gestión.2023aqp@gmail.com constructorayservicioscyctrl@gmail.com |

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Juliaca, a los cuatro (04) días del mes de marzo del 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA

[Signature]

Gerente Municipal

“LA ENTIDAD”

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CAC S.R.L.TDA

[Signature]

Dina Y. Quispe Huamani
DNI: 29987416
APODERADO

“CONTRATISTA”